

DECRETO N° **784**

TEMUCO,

VISTOS:

18 MAR 2015

1.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de octubre de 2005, que regula el comercio estacionado y ambulante en Bienes Nacionales de Uso Público en la comuna de Temuco.

2.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente las consagradas en el artículo 36 inciso segundo y 63 letra g).

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores ambulantes estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.

2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de octubre de 2005, que refiere específicamente en el artículo N° 15 "Los permisos que se refiere esta Ordenanza deberán ser pagados por meses anticipados, de tal forma que ningún comerciante podrá ejercer la actividad, si previamente no ha pagado el derecho correspondiente. En todo caso, si el comerciante no pagare el permiso dentro de los cinco días hábiles del respectivo mes, este se entenderá caducado por el solo ministerio de la Ley, sin derecho a reclamación alguna.

El Municipio, deberá girar en la misma oportunidad que gire el derecho municipal, el impuesto a la renta y el impuesto al valor agregado, si este procediera. Previo al giro del mes siguiente, el comerciante, deberá acreditar que se encuentran pagados los derechos e impuestos fiscales, a que alude este artículo.

El no pago en tiempo y forma pondrá término el correspondiente, sin derecho a reclamación alguna, salvo que el incumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor, la que deberá ser probada por quien la alega.

3.- Que la Comerciante Ambulante es deudora morosa en la Sección Rentas y Patentes de la Municipalidad desde el **03 de Junio del 2013**

DECRETO:

1.- Póngase término al permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso público a la siguiente persona: Sra. Soledad Delicia Palma Espinoza Rut. N° [redacted] domiciliada en [redacted] Comuna de Temuco.

2.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a eliminar a los contribuyentes antes señalados, y caducar su derecho respectivo.

3.- Dispóngase e instrúyase a los inspectores pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario, para que den cumplimiento a las labores de fiscalización de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y el efectivo ejercicio de la actividad económica que se desarrolle en cada ubicación.

4.- Notifíquese el presente decreto alcaldicio por el señor Secretario Municipal, el cual surtirá sus efectos una vez cumplidos los plazos que establece la ley.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFI/PRR/BGO/cem.

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Adm. Y Finanzas
Rentas Municipales
Tesorería Municipal
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Desarrollo Económico
Oficina de Partes

861020